

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE DIVERSAS COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

### **A N T E C E D E N T E S:**

**Correspondientes al año dos mil catorce.**

**1° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El seis de octubre el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-030/2014**, aprobó la integración de las comisiones permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Temporales de Reglamentos y del Servicio Profesional Electoral, de este organismo electoral.

**2° MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El veinticinco de octubre el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-034/2014**, aprobó modificar la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y de Prerrogativas a Partidos Políticos, de este organismo electoral.

**Correspondientes al año dos mil quince.**

**3° ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES.** El seis de octubre el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-306/2015**, aprobó la rotación en las presidencias de las diversas comisiones de este organismo electoral.

**4° APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.** El diecisiete de diciembre el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-330/2015**, aprobó el informe anual de actividades y tareas desarrolladas, presentados por las diferentes comisiones de este organismo electoral.

**Correspondientes al año dos mil dieciséis.**

**5° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El veintidós de enero, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-004/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral.

**6. DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** El treinta de junio el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-031/2016**, determinó la conclusión de los trabajos para los cuales fue creada dicha comisión temporal, resultando procedente su desintegración y desaparición.

**7° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES.** El treinta de junio el Consejo General de este instituto mediante acuerdos **IEPC-ACG-030/2016** e **IEPC-ACG-031/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, así como la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional respectivamente.

**8° MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES.** El veintitrés de agosto el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-040/2016**, aprobó la modificación en la integración

de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Prerrogativas a Partidos Políticos y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**9° PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE ACTIVIDADES.** Las desaparecidas Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral y Comisión Temporal de Reglamentos presentaron ante la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, sus informes finales de actividades, a efecto de que los mismos fueran sometidos a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

**10. PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.** Las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana y de Prerrogativas a Partidos Políticos, presentaron en la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, su respectivo informe anual de actividades, a efecto de que los mismos fueran sometidos a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

**11. DETERMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LOS INFORMES PRESENTADOS.** El siete de octubre el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-047/2016**, tuvo por presentados para su análisis y posterior aprobación los informes finales de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral y de la Comisión Temporal de Reglamentos, así como los informes anuales de actividades de diversas comisiones de este organismo electoral.

## CONSIDERANDOS:

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del Consejero Presidente la integración de las diversas comisiones internas del propio instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de

Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las Comisiones Temporales de Igualdad de Género y no Discriminación y de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 118 párrafo 1, fracción III, incisos c) al h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS COMISIONES.** Que son órganos técnicos del instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III; y, 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**V. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Tal como quedo señalado en el punto 5° de antecedentes del presente acuerdo, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, fue aprobada por el Consejo General de este instituto, la creación e integración de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral, situación por la cual dicha comisión no presentó su informe anual, debiendo rendirlo durante el mes de febrero de dos mil diecisiete.

**VI. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VOTO EN EL EXTRANJERO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL.** Que tal como se señaló en el punto 7° de antecedentes del presente acuerdo, el treinta de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este instituto, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y

Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, así como la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, situación por la cual dichas comisiones no presentaron su informe anual, lo que habrán de realizar durante el mes de julio de dos mil diecisiete.

**VII. DE LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES.** Que tal como se señaló en el punto 8° de antecedentes del presente acuerdo, el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General de este instituto, aprobó la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Prerrogativas a Partidos Políticos y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, situación por la cual dichas comisiones no presentaron su informe anual, lo que habrán de realizar durante el mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**VIII. DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.** Que las comisiones internas de este instituto, tienen la obligación de presentar para su aprobación, un informe anual de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas y demás consideraciones que se estimen convenientes, mismo que deben presentar en la primera sesión del Consejo General del año siguiente al del ejercicio que se informe, tal como lo establece el artículo 34 párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IX. DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES.** Que las comisiones temporales deben rendir un informe final de actividades al Consejo General de este instituto, una vez cumplido el objetivo para el cual hayan sido creadas, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1,

numeral III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**X. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES.** Que tal y como se estableció en el punto 11 de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este instituto, tuvo por presentados los informes finales de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral y de la Comisión Temporal de Reglamentos, así como los informes anuales de actividades de diversas comisiones de este organismo electoral.

**XI. DE LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES.** Que toda vez fueron analizados los informes finales y anuales de actividades, presentados por diversas comisiones de este instituto, es que resulta oportuno aprobar el contenido de dichos informes, toda vez que, con excepción del presentado por la Comisión de Organización Electoral, al cual se deben realizar los ajustes y precisiones necesarias, derivado de las diversas observaciones realizadas por los integrantes de este Consejo General, en los mismos se precisan con claridad las tareas desarrolladas así como las demás consideraciones que estimaron convenientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes; y una vez que fueron analizados los informes anuales de actividades presentados por las comisiones internas de este organismo electoral, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, 34 y 41, párrafo 1, numeral III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se proponen los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban los informes finales y anuales de actividades presentados por diversas comisiones internas de este organismo electoral, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de octubre de 2016.

  
**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**

  
**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.**  
**SECRETARIA EJECUTIVA.**

HJDS/jjgva/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**